



SCC

**RECTIFÍQUESE LA RESOLUCIÓN EXENTA  
N° 246 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2018  
QUE RECHAZA AUSPICIO PARA EL  
ESPECTÁCULO DENOMINADO "SOCIOS".**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0373**

**ARICA, 08 NOV 2018**

**VISTOS**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 12 del Decreto Ley N° 825, de 1974, de Ley sobre Impuestos a la ventas y servicios; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y su modificación; en la Resolución Exenta N° 72 de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que regula criterios para el otorgamiento de auspicios y delega facultades y Resolución Exenta N° 246 de fecha 06 de Agosto de 2018.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que el Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, establece en su artículo 12 letra E, que entre otros, estarán exentos del referido impuesto, los ingresos percibidos por concepto de entradas a los espectáculos y reuniones artísticos, científicos o culturales, teatrales, musicales, poéticos, de danza y canto, que por su calidad artística y cultural cuenten con el auspicio otorgado por el Subsecretario de las Culturas y las Artes, quien podrá delegar esta atribución en los Secretarios Regionales Ministeriales del ramo.

Que, la facultad que tiene esta autoridad para corregir los errores o vicios del procedimiento, se encuentra fundamentada en los artículos 56° y 62° de la Ley N° 19.880 que establece las "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", en el sentido de señalar que tanto el interesado como la autoridad administrativa se encuentran facultados para promover alegaciones, correcciones y aclaraciones del procedimiento.

Que, en mérito de lo expuesto con anterioridad, corresponde dictar el acto administrativo destinado a rectificar el error que rechaza la solicitud de auspicio para el espectáculo denominado "Socios", por lo que:

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 246 de fecha 06 de agosto de 2018 que rechaza la solicitud de auspicio para el espectáculo denominado "Socios", en sus Considerandos 5° y 6°,

**DONDE DICE:** "Que, en el marco de lo expuesto, doña Úrsula Iturriaga, en representación de BUG Producciones Limitada presentó el día 31 de Julio de 2018 ante esta autoridad una solicitud, que forma parte del presente acto administrativo, para que el espectáculo denominado "Socios" cuente con el auspicio de esta Subsecretaría para los efectos de exención tributaria mencionada en el considerando anterior y cuyas función realizará en la siguiente fecha y lugar

Región	Comuna	Lugar	Dirección	Fecha
ARICA Y PARINACOTA	ARICA	CASINO LUCKIA	AV. CHILE N° 1105	25 DE AGOSTO DE 2018

Que, analizados los antecedentes por esta Subsecretaría, se ha concluido que el solicitante no cumple con los requisitos legales exigidos en el Formulario de solicitud para el Otorgamiento de Auspicio. Lo anterior se fundamenta en el hecho que el espectáculo no cumple con lo exigido en la Ley N° 21.045 en consideración a que hay una ausencia de una propuesta metodológica del espectáculo "Socios" que garantice de manera efectiva su aporte al desarrollo educativo, artístico, cultural y patrimonial"

**DEBE DECIR:** "Que en el marco de lo anterior, doña Úrsula Iturriaga en representación de BUG Producciones Limitada presentó el día 31 de Julio de 2018, ante esta autoridad, una solicitud que forma parte del presente acto administrativo, para que el espectáculo o reunión denominado "Socios" cuente con el auspicio del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para los efectos de la exención tributaria mencionada en el considerando anterior y cuya función se realizará en la siguiente fecha y lugar:

Región	Comuna	Lugar	Dirección	Fecha
ARICA Y PARINACOTA	ARICA	CASINO LUCKIA	AV. CHILE N° 1105	25 DE AGOSTO DE 2018

Que, analizados los antecedentes por esta Secretaría Regional Ministerial, se ha concluido que el solicitante no cumple con los requisitos legales exigidos en el Formulario de solicitud para el Otorgamiento de Auspicio. Lo anterior se fundamenta en el hecho que el espectáculo no cumple con lo exigido en la Ley N° 21.045 en consideración a que hay una ausencia de una propuesta metodológica del espectáculo "Socios" que garantice de manera efectiva su aporte al desarrollo educativo, artístico, cultural y patrimonial."

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE** establecido que el resto del cuerpo de la Resolución Exenta N° 246 de fecha 06 de agosto de 2018 mantiene inalterable su contenido original, en todo lo que no ha sido modificado por la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



*Enrique Urrutia*

**ENRIQUE PATRICIO URRUTIA TAPIA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL**  
**PATRIMONIO**  
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

*sec*

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota
- Departamento Jurídico